



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 897

- | | |
|---------------|---|
| 897-01-010315 | Banco Central de Chile – Renovación de automóvil de la Presidencia - Memorándum N° 5 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo. |
| 897-02-010315 | Modifica los Capítulos III.C.2 y III.E.3 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 16 de la Gerencia de División Política Financiera. |



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 897
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 15 de marzo de 2001

En Santiago de Chile, a 15 de marzo de 2001, siendo las 12.05 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 897 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Pablo Piñera Echenique y señor Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten, también, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 895 celebrada el 1 de marzo de 2001.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 895 celebrada el día 1 de marzo de 2001, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Resolución sobre Minuta de Acta correspondiente a la Sesión N° 892, celebrada el 15 de febrero de 2001.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo la Minuta del Acta correspondiente a la Sesión N° 892, celebrada el 15 de febrero de 2001, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

III. Acuerdos cumplidos o por cumplir

El Presidente deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de febrero de 2001, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del Párrafo Segundo del Título II de la Ley Orgánica Constitucional.

Handwritten signature and initials

IV. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 15 de la Gerencia de División Internacional que informa los prepagos de créditos externos efectuados durante el mes de febrero de 2001 por un monto de US\$ 34,024,000.- y autorizados por el Gerente de División Internacional, en virtud de la facultad otorgada por Acuerdo N° 387-07-941124.

V. Temas tratados

- Renovación automóvil de la Presidencia.
- Modificación de los Capítulos III.C.2 y III.E.3 del Compendio de Normas Financieras.

897-01-010315 – Banco Central de Chile – Renovación automóvil de la Presidencia - Memorándum N° 5 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo manifiesta que a principios del año 2000 se renovaron los automóviles de los Consejeros, del Gerente General y del Fiscal los cuales tenían un uso de 4 años, con excepción del automóvil de la Presidencia que tenía un uso de 3 años.

Hace presente que el actual automóvil de la Presidencia, Crysler Visión 3.5, adquirido en 1997, tiene ahora una antigüedad de 4 años y un recorrido de 91.500 kilómetros, habiéndose cumplido su garantía técnica, de modo que el total del costo de mantenimiento es de cargo del Banco, costo que va creciendo en el tiempo. Por lo anterior, estima necesaria su renovación, considerando además que los modelos más recientes de vehículos de este tipo han incorporado elementos que mejoran aspectos de seguridad y confort.

Señala que de las marcas y modelos de vehículos existentes en el mercado para esta categoría, el automóvil marca Peugeot, Modelo 607 3.0 Sedán, cumple con las características de seguridad, estética, confort y asistencia técnica requeridos, con un costo de US\$ 50.350 equivalentes a \$ 29.610.332 según el dólar observado al 08 de marzo de 2001.

Por último, informa el señor Pereira que este reemplazo no quedó contemplado en el Presupuesto del Banco para el presente año, por lo que correspondería suplementar el presupuesto en la suma citada, facultad que conforme a las Normas Administrativas Internas corresponde al Consejo.

El Consejo acuerda lo siguiente:

1. Instruir al Gerente de División Gestión y Desarrollo para proceder a la adquisición de un automóvil marca Peugeot, Modelo 607.3, Sedán, con un valor de US\$ 50.350, para la Presidencia.
2. Suplementar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Banco en la suma de \$ 29.610.332 para financiar dicha adquisición.



897-02-010315 – Modifica los Capítulos III.C.2 y III.E.3 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 16 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera comunica que mediante carta de fecha 3 de mayo de 1999 la solicitó al Banco Central de Chile que modifique el Capítulo III.E.3 del Compendio de Normas Financieras relativo a las Cuentas de Ahorro a Plazo para la Vivienda, con el objeto de incorporar a las cooperativas de ahorro y crédito en dicha normativa.

Dicha cooperativa fundamenta su solicitud en el hecho que los Decretos Supremos N°s. 60, 61 y 62, todos de 1998 y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modificaron los Decretos Supremos N°s. 62, 140 y 144, respectivamente, de la misma Secretaría de Estado, en el sentido de permitir a las personas postular al subsidio habitacional acreditando, en las condiciones que señalan, haber enterado el ahorro pactado en una cuenta de ahorro mantenida en alguna cooperativa de ahorro y crédito fiscalizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Señala el señor Herrera que Fiscalía mediante Memorándum N° 71601, de fecha 24 de mayo de 1999, ha manifestado que no existe inconveniente legal para acceder a la solicitud de y que si la Gerencia de Análisis Financiero estima que no existen inconvenientes técnicos para ello, correspondería proponer al Consejo las modificaciones a la normativa pertinente, teniendo presente que éstas requieren el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional.

Agrega el señor Herrera que el numeral 2.1 del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras, "Normas que rigen a las cooperativas de ahorro y crédito", incorporado a dicho Capítulo en virtud el Acuerdo N° 843-03-000525, facultó a las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para acogerse a los criterios de Basilea en cuanto a requerimiento de capital se refiere, en la medida que su patrimonio efectivo no sea inferior al 10% de sus activos ponderados por riesgo y no inferior al 5% de sus activos totales; cuenten con reservas legales superiores a U.F. 400.000; cumplan con las normas de calce establecidas en el Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras; y cuenten con la autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para acogerse a esta opción. Asimismo, estableció que aquellas cooperativas que se encuentren acogidas a dicho numeral 2.1 podrán operar y emitir tarjetas de crédito. Siguiendo el criterio anterior, propone autorizar sólo a las cooperativas acogidas al referido numeral 2.1 para abrir y mantener Cuentas de Ahorro a Plazo para la Vivienda.

Por último, informa el señor Herrera que por Oficio N° 5493, de fecha 22 de febrero de 2001, se solicitó el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en conformidad al artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional, contestando en forma favorable sobre las modificaciones a los Capítulos III.C.2 y III.E.3, mediante Oficio Ord. N° 319, de fecha 1 de marzo de 2001.

El Consejo acuerda efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras:

Capítulo III.C.2

Intercalar en la letra a) del N° 4 a continuación del tercer párrafo, lo siguiente:



“Las Cooperativas de Ahorro y Crédito que se hayan acogido a los requerimientos de capital y demás exigencias contemplados en el numeral 2.1 precedente y obtenido la correspondiente aprobación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras podrán, asimismo, abrir y mantener las cuentas de ahorro para la vivienda a que se refiere el Capítulo III.E.3 de este Compendio, las que se regirán por las disposiciones del mismo en todo lo que no sea contrario a las normas del presente Capítulo.”

Capítulo III.E.3

1. En el N° 1:

- Intercalar entre las expresiones “sociedades financieras” y “para abrir” lo siguiente:

“, en adelante “instituciones financieras,”.

- Agregar el siguiente segundo párrafo:

“Asimismo, las Cooperativas de Ahorro y Crédito que se hayan acogido y cumplan con los requerimientos de capital y demás exigencias contemplados en el numeral 2.1 del Capítulo III.C.2 de este Compendio, en adelante “cooperativas de ahorro y crédito”, podrán abrir y mantener las cuentas de ahorro a que se refiere el presente Capítulo, las que se regirán por las normas del mismo en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones del Capítulo III.C.2 de este Compendio.”

- Reemplazar el segundo párrafo del N° 3 por el siguiente:

“Ninguna persona podrá mantener más de una Cuenta de Ahorro a Plazo para la Vivienda de las señaladas en este Capítulo en el sistema financiero, incluidas las cooperativas de ahorro y crédito, lo que se acreditará mediante Declaración Jurada Simple. Tampoco se admitirán cuentas bi o pluripersonales.”

2. En el N° 4:

- Reemplazar en el primer párrafo la expresión “institución financiera” por “institución financiera o cooperativa de ahorro y crédito”.
- Reemplazar el cuarto párrafo por el siguiente:

“Las instituciones financieras y cooperativas de ahorro y crédito deberán informar al público las cotizaciones del referido seguro de vida efectuadas por, a lo menos, dos compañías de seguros; asimismo, estarán obligadas a informar, conjuntamente con la tasa que devenga la cuenta de ahorro, las tasas efectivas o netas que pagaría la referida cuenta al efectuarse giros por concepto de pago de las correspondientes primas. De igual forma, las instituciones financieras y cooperativas de ahorro y crédito no podrán condicionar la apertura o mantención de dichas cuentas a la contratación del referido seguro de vida.”

- 3. Reemplazar en el N° 5 la expresión “empresa bancaria o sociedad financiera” por “institución financiera o cooperativa de ahorro y crédito”.

Handwritten signature and initials in blue ink.



4. En la letra b) del N° 6:

- Intercalar en el primer párrafo la expresión "o cooperativa de ahorro y crédito" entre las expresiones "institución financiera" y "del saldo".
- Reemplazar el segundo párrafo por el siguiente:

"El ahorrante que desee efectuar el traspaso del saldo de su cuenta deberá solicitarlo a la respectiva institución financiera o cooperativa de ahorro y crédito con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles bancarios y la apertura de la Cuenta de Ahorro a Plazo para la Vivienda en otra institución financiera o cooperativa de ahorro y crédito deberá hacerla dentro de los tres días hábiles bancarios contados desde la fecha en que fue cerrada la cuenta en la institución financiera o cooperativa de ahorro y crédito en que se mantenía. En caso de no efectuarse dicho traspaso en el plazo indicado, caducará el contrato de ahorro y se perderá la permanencia o antigüedad de la cuenta."

- Reemplazar en el tercer párrafo la expresión "entidad financiera" por "institución financiera o cooperativa de ahorro y crédito".

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12:15 horas.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero

